



Sumario

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2022/C 151/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.10654 — KKR / ACCELL GROUP) ⁽¹⁾	1
2022/C 151/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.10639 — MAX MARA / MITSUI / MCJ) ⁽¹⁾	2

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2022/C 151/03	Tipo de cambio del euro — 5 de abril de 2022	3
2022/C 151/04	Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para el uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) [Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006] ⁽¹⁾	4
2022/C 151/05	Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea	5
2022/C 151/06	Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea	6
2022/C 151/07	Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea	7
2022/C 151/08	Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea	8

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2022/C 151/09	Información comunicada por los Estados Miembros en relación con el cierre de pesquerías	9
2022/C 151/10	Nota informativa de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Convocatoria de licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público ⁽¹⁾	10

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2022/C 151/11	Notificación previa de una concentración (Asunto M.10676 - NEXT / WP / PINK) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	11
---------------	--	----

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.10654 — KKR / ACCELL GROUP)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2022/C 151/01)

El 23 de marzo de 2022, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32022M10654. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto M.10639 — MAX MARA / MITSUI / MCJ)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2022/C 151/02)

El 18 de marzo de 2022, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32022M10639. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

5 de abril de 2022

(2022/C 151/03)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,0969	CAD	dólar canadiense	1,3647
JPY	yen japonés	134,76	HKD	dólar de Hong Kong	8,5917
DKK	corona danesa	7,4378	NZD	dólar neozelandés	1,5657
GBP	libra esterlina	0,83490	SGD	dólar de Singapur	1,4867
SEK	corona sueca	10,2593	KRW	won de Corea del Sur	1 330,81
CHF	franco suizo	1,0141	ZAR	rand sudafricano	15,9529
ISK	corona islandesa	141,60	CNY	yuan renminbi	6,9783
NOK	corona noruega	9,5398	HRK	kuna croata	7,5399
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	15 732,77
CZK	corona checa	24,338	MYR	ringit malayo	4,6185
HUF	forinto húngaro	370,93	PHP	peso filipino	56,194
PLN	esloti polaco	4,6265	RUB	rublo ruso	
RON	leu rumano	4,9438	THB	bat tailandés	36,697
TRY	lira turca	16,1500	BRL	real brasileño	5,0384
AUD	dólar australiano	1,4374	MXN	peso mexicano	21,7474
			INR	rupia india	82,6350

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para el uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH)

[Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 ⁽¹⁾]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2022/C 151/04)

Decisión por la que se concede una autorización

Referencia de la Decisión ⁽¹⁾	Fecha de la Decisión	Nombre de la sustancia	Titular de la autorización	Número de autorización	Uso autorizado	Fecha de expiración del período de revisión	Motivos de la Decisión
C(2022) 1518	17 de marzo de 2022	4-(1,1,3,3-tetrametilbutil)fenol, etoxilado (4-terc-OPnEO) N.º CE: -, n.º CAS:-	Diagnostica Stago, 3 allée Thérésa, CS 10009, 92665, Asnières sur Seine, Francia	REACH/22/4/0 REACH/22/4/1	Uso industrial por sus propiedades detergentes en el proceso de lisis celular para la producción de reactivos de diagnóstico <i>in vitro</i> (ensayos Asserachrom® HPIA, Asserachrom® HPIA-IgG y Asserachrom® PF4 y STA®-Néoplastine® R15) Uso industrial para controlar la cantidad de reacciones inespecíficas en la producción de reactivos de diagnóstico <i>in vitro</i> (ensayos STA® - Liatest® D-Di)	4 de enero de 2028 4 de enero de 2033	De conformidad con el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, las ventajas socioeconómicas compensan los riesgos derivados para la salud humana o el medio ambiente del uso de la sustancia y no hay sustancias o tecnologías alternativas adecuadas.

⁽¹⁾ La Decisión está disponible en el sitio web de la Comisión Europea: Autorización (europa.eu).

⁽¹⁾ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea

(2022/C 151/05)

De conformidad con el artículo 9, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo ⁽¹⁾, las notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea ⁽²⁾ se modifican como sigue:

En la página 374,

la nota explicativa de las subpartidas de la NC «8701 91 10 a 8701 95 90 Los demás, con motor de potencia»

se sustituye por el texto siguiente:

«Se clasifican en estas subpartidas los denominados vehículos todoterreno, diseñados para ser utilizados como tractores. Estos vehículos de cuatro ruedas están provistos de un sistema de dirección del tipo de los automóviles (basado en el principio de Ackerman) controlado por un manillar, equipados con un sistema de acoplamiento de cualquier tipo, por ejemplo, un dispositivo de enganche de remolque, y tienen unas características técnicas que les permiten arrastrar o empujar una carga o llevar un remolque sin frenos de un peso igual o superior al doble de su propio peso en vacío (el peso del vehículo sin ningún líquido, ocupante o carga).

Las características siguientes son indicativas de las características técnicas generalmente aplicables a los vehículos comprendidos en estas subpartidas:

- frenos en todas las ruedas,
- un embrague automático y una marcha atrás,
- un motor especialmente diseñado para adaptarse a terrenos difíciles y capaz de generar, a bajo régimen, suficiente potencia,
- la potencia se transmite a las ruedas mediante árboles de transmisión,
- los neumáticos tienen un dibujo profundo diseñado específicamente para circular por terrenos escabrosos,

La capacidad de remolque puede demostrarse mediante documentación técnica, el manual de instrucciones o el certificado del fabricante o de una autoridad nacional, en los que se precise con exactitud en kilogramos la capacidad de tracción del vehículo todo terreno y su peso en vacío.

Además, si estos vehículos cumplen las disposiciones de la nota explicativa de la subpartida 8701 91 10, se clasifican como tractores agrícolas o forestales según su potencia de motor, en las subpartidas 8701 91 10, 8701 92 10, 8701 93 10, 8701 94 10 o 8701 95 10. De otro modo, se clasifican en las subpartidas 8701 91 90, 8701 92 90, 8701 93 90, 8701 94 90 o 8701 95 90.».

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

⁽²⁾ DO C 119 de 29.3.2019, p. 1.

Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea

(2022/C 151/06)

De conformidad con el artículo 9, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo ⁽¹⁾(1), las notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea ⁽²⁾ se modifican como sigue:

En la página 51, en la nota explicativa de la partida NC «**0712 Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación**», se añade el nuevo último párrafo siguiente:

0712 «Se autoriza en esta partida el tratamiento térmico con el fin de reducir el número de microorganismos (por ejemplo, mediante vapor caliente) en la superficie del producto, siempre que los productos conserven el carácter de hortalizas secas, sin otra preparación.»

En la página 52, en la nota explicativa de la partida NC, «**0714 Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en pellets; médula de sagú**», se añade el nuevo último párrafo siguiente:

0714 «Se autoriza en esta partida el tratamiento térmico con el fin de reducir el número de microorganismos (por ejemplo, mediante vapor caliente) en la superficie del producto en el caso de los productos secos, siempre que los productos conserven el carácter de raíces y tubérculos secos, sin otra preparación más que aquella realizada mediante los métodos autorizados en esta partida.»

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

⁽²⁾ DO C 119 de 29.3.2019, p. 1.

Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea

(2022/C 151/07)

De conformidad con el artículo 9, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo ⁽¹⁾, las notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea ⁽²⁾ se modifican como sigue:

En la página 31, en la nota explicativa de las subpartidas «**0302 33 10 y 0302 33 90 Listados o bonitos de vientre rayado**», el último párrafo se sustituye por el texto siguiente:

0302 33 10 y 0302 33 90 «Estas subpartidas no comprenden el verdadero bonito (*Sarda sarda*), de bandas oblicuas, que se clasifica, si es fresco o refrigerado, en la subpartida 0302 49 90.»

En la página 32, tras la nota explicativa de la subpartida de la NC «**0302 43 90 Espadines (*Sprattus sprattus*)**» se inserta el texto siguiente:

«0302 49 90 Los demás
Esta subpartida comprende también:

1. El verdadero bonito (*Sarda sarda*), de bandas oblicuas, así como todas las demás especies de *Sarda*;
2. el capelán (*Mallotus villosus*).»

En la página 33, la nota explicativa de la subpartida «**0302 89 90 Los demás**», se sustituye por el texto siguiente:

«0302 89 90 Los demás
Entre los pescados de mar comprendidos en esta subpartida, se pueden citar:

1. la faneca noruega y el ojón mayor (*Trisopterus luscus* y *Trisopterus esmarki*);
2. los serranos, cabrillas, merillos (*Serranus* spp.), el mero y el cherne (*Epinephelus* spp.);
3. el salmonete de fango (*Mullus barbatus*) y el salmonete de roca (*Mullus surmuletus*);
4. el bejel, el garneo, el perlón, aretes, cabete, rubio (*Trigla*, *Eutrigla*, *Aspitrigla*, *Lepidotrigla* y *Trigloporus* spp.);
5. los escorpénidos (*Scorpaena* spp.);
6. la lamprea de mar (*Petromyzon marinus*);
7. la aguja (*Belone belone*), los peces araña (*Trachinus* spp.);
8. los eperlanos (*Osmerus* spp.);
9. los pescados de la especie *Kathetostoma giganteum*.»

En la página 34, la nota explicativa de la subpartida «**0305 63 00 Anchoas (*Engraulis* spp.)**» se sustituye por el texto siguiente:

«0305 63 00 Anchoas (*Engraulis* spp.)
Las anchoas o boquerones en salmuera que se clasifican en esta subpartida no se han preparado de ningún otro modo. Se presentan en barriles, bodegas, y a veces en latas herméticas que no se han sometido a ningún tratamiento térmico después de cerrarlas.»

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1)

⁽²⁾ DO C 119 de 29.3.2019, p. 1.

Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea

(2022/C 151/08)

De conformidad con el artículo 9, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo ⁽¹⁾, las notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea ⁽²⁾ se modifican como sigue:

En la página 111, la nota explicativa de la subpartida de la NC «**2403 99 10 Tabaco de mascar y rapé**» se sustituye por el texto siguiente:

«2403 99 10 Tabaco de mascar y rapé (tabaco de uso nasal)

El tabaco de mascar se presenta en cilindros, barras, hebras, cubos o placas, especialmente preparado para mascar, pero no para fumarlo, acondicionado para la venta al por menor. Por lo general, el tabaco no está triturado.

El rapé (tabaco nasal) es tabaco en polvo seco o en grano, que ha sido tratado especialmente para poder ser considerado como rapé (tabaco nasal), pero ni se fuma ni se toma por vía oral.

Se clasifican en esta subpartida los productos constituidos parcialmente por sustancias distintas del tabaco y que responden a las condiciones definidas anteriormente.».

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

⁽²⁾ DO C 119 de 29.3.2019, p. 1.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados Miembros en relación con el cierre de pesquerías

(2022/C 151/09)

De conformidad con el artículo 35, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽¹⁾, se ha decidido el cierre de la pesquería indicada en el cuadro siguiente:

Fecha y hora del cierre	25.3.2022 a las 24.00 h UTC
Duración	Del 25.3.2022 a las 24.00 h UTC al 30.6.2022
Estado miembro	Unión Europea (todos los Estados miembros)
Población o grupo de poblaciones	RED/N3M.
Especie	Gallinetas (<i>Sebastes</i> spp.)
Zona	NAFO 3M
Tipos de buques pesqueros	—
Número de referencia	01/TQ109

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

**Nota informativa de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE)
n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de
servicios aéreos en la Comunidad**

**Convocatoria de licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las
obligaciones de servicio público**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2022/C 151/10)

Estado miembro	España
Rutas afectadas	Badajoz-Madrid Badajoz-Barcelona
Período de validez del contrato	Dos años a partir del inicio de las operaciones, más dos (2) años adicionales en caso necesario
Plazo de presentación de las ofertas	No antes de que hayan transcurrido dos meses desde la fecha de publicación del presente anuncio
Dirección en la que puede obtenerse el texto de la convocatoria cualquier otra información o documentación relacionada con la licitación y con la obligación de servicio público	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Aviación Civil Subdirección General de Transporte Aéreo Paseo de la Castellana, 67 28071 Madrid ESPAÑA Tel. +34 915977505 Fax +34 915978643 Correo electrónico: osp.dgac@mitma.es

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.10676 - NEXT / WP / PINK)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2022/C 151/11)

1. El 25 de marzo de 2022, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Next Holdings Limited, filial al 100 % de Next plc («Next», Reino Unido).
- Warburg Pincus LLC («WP», Estados Unidos).
- Pink Topco Limited («Pink», Jersey), bajo el control de WP.

Next y WP adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Pink, actualmente bajo el control exclusivo de WP.

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Next es una empresa de comercio minorista con sede en el Reino Unido que vende ropa de caballero, ropa de señora, ropa de niño, lencería, calzado, artículos de uso doméstico y mobiliario, regalos y flores de la marca Next, tanto en tiendas físicas como en línea, también en el EEE.
- WP es una empresa de capital inversión a escala mundial con sede en los Estados Unidos, cuyas inversiones se centran en una serie de sectores de América del Norte, Europa y Asia, por ejemplo, productos industriales, energía, servicios financieros, asistencia sanitaria y tecnología, medios de comunicación y telecomunicaciones, y productos de consumo, incluida la venta minorista de prendas de vestir y calzado.
- Pink es la sociedad propietaria de la marca Reiss, que se dedica a la venta de ropa de señora y de caballero, calzado y accesorios de esa marca, tanto en tiendas físicas como en línea, también en el EEE.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.10676 – NEXT / WP / PINK

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES